

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.379 · 1981

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Boletín Oficial, 27 de enero de 1981 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Poder Judicial de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

LEY N° 22.379

Fíjanse las nuevas remuneraciones para los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Nación, a partir del 19 de enero de 1981.

Buenos Aires, 19 de enro de 1981.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese, a pratir del 1° de enero de 1981, los Anexos I, II y III de la Ley N° 22.284 por los adjuntos a la presente ley que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

José A. Martínez de Hoz.

Alberto Rodríguez Varela.



VEREDICTA LEYES

Poder Judicial de la Nación. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).